



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

\*201741430200061641\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430200061641

Fecha: 10-07-2017 ✓

TRD: 4143.020.22.2.1020.006164

Rad. Padre: 201741430200061641

**CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.006164**

PARA: SUBSECRETARIOS, LÍDERES DE ÁREA DEL NIVEL CENTRAL, RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL DISFRUTE DE VACACIONES DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento con los lineamientos contenidos en la Circular No. 2016414330020294 de 13 de diciembre de 2016, para programación de vacaciones de los funcionarios adscritos al Nivel Central y a las Instituciones Educativas, precisa lo siguiente:

El Decreto 1045 de junio 17 de 1978, contiene las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales, contenidos en los artículos:

Artículo 12°.-Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. Ver. Artículo 45 Decreto Nacional 1848 de 1969.

Artículo 13°.-De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio. Ver: Artículo 10 Decreto Nacional 3135 de 1968 Artículo 46 Decreto Nacional 1848 de 1969.

Artículo 14°.-Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador. Ver: Artículo 9 Decreto Nacional 3135 de 1968.

Los Rectores y/o jefes de área son los responsables de establecer un programa anual para el disfrute de las mismas para todo el personal previa concertación entre las partes teniendo en cuenta las necesidades de la Institución Educativa y/o área de funcionamiento, posteriormente deben ser radicadas a más tardar el 25 de diciembre por cada año.

Al respecto la Secretaría de Educación Municipal, no recibirá programaciones posteriores que alteren las fechas establecidas y generen confusión al realizar el ingreso para su liquidación. Cualquier modificatoria deberá sustentarse y fundamentarse en razones relacionadas con necesidades de la prestación del servicio.

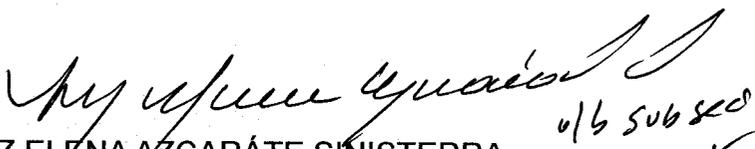


ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Decretado el disfrute de vacaciones mediante acto administrativo, este se dará a conocer a través de los medios dispuestos por la Secretaría de Educación Municipal (correos electrónicos), para lo cual se solicita la actualización de los mismos, enviando una relación completa al área de Talento Humano

Agradezco darle estricto cumplimiento a la presente circular.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCARÁTE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

 Elaboró: Yolanda Piedrahita Rodríguez – Secretaria  
Revisó: Leyla Yalena Escobar – Profesional Especializado – Talento Humano  
Aprobó: Liliana Arce García - Subsecretaria Administrativa y Financiera 